

# UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA

## PROYECTO ARTICULADO – RENDICIÓN DE CUENTAS 2017

### Resolución Nro.7 del CDC de fecha 15/05/2018

**Artículo 1.** *Partidas incrementales* - Asígnase al Inciso 26 - “Universidad de la República” a partir del 1º de enero de 2019 con cargo a la financiación 1.1 Rentas Generales, hasta un monto de \$9.133.000.000 (pesos uruguayos nueve mil ciento treinta y tres millones) a precios 1º de enero de 2018 con destino a financiar el Plan Estratégico de Desarrollo para el quinquenio 2015-2019 en pos de alcanzar las metas del 6% del PBI en la Educación Pública y de al menos el 1% en la inversión pública en I+D al final del quinquenio.

**Artículo 2.** *Mejora de la Enseñanza* - A los efectos de contribuir a asegurar la asignación de un volumen de recursos equivalente al 6% del Producto Bruto Interno con destino a la Educación Pública, autorízase al Poder Ejecutivo a aumentar los créditos de proyectos y programas del Inciso 26 tomando en cuenta la evolución del PBI y las disponibilidades de Tesorería.

**Artículo 3.** *Atención a la Salud del Hospital de Clínicas* - Asígnase al Inciso 26 “Universidad de la República” - Hospital de Clínicas una partida anual de \$ 568.066.103 (pesos uruguayos quinientos sesenta y ocho millones sesenta y seis mil ciento tres) a precios 1º de enero de 2018 destinándose \$ 326.000.000 (pesos uruguayos trescientos veintiséis millones) para retribuciones, gastos e inversiones en equipamiento y \$242.066.103 (pesos uruguayos doscientos cuarenta y dos millones sesenta y seis mil ciento tres) para obras de ejecución inmediata de la planta edilicia, contribuyendo a la mejora de la atención a la salud y a la refuncionalización y adecuación de su planta edilicia.

**Artículo 4.** *Exoneración de Aportes patronales a la seguridad social sobre las retribuciones con financiación 1.7 Transferencias Internas Recibidas* - Facúltase al Poder Ejecutivo a exonerar al Inciso 26 - Universidad de la República del pago de los aportes patronales a la seguridad social sobre las retribuciones financiadas con créditos provenientes de la financiación 1.7.

**Artículo 5.** *Aportes patronales a la seguridad social sobre las retribuciones financiadas con fondos de rentas generales* - Inclúyase al Inciso 26 Universidad de la República en el régimen establecido en el inciso primero del artículo 87 de la ley 18.083.

**Artículo 6.** *Actualización de los créditos presupuestales de la Universidad de la República correspondientes a alimentación hospitalaria y estudiantil, medicamentos y material hospitalario* - Los créditos presupuestales correspondientes a alimentación hospitalaria y estudiantil, medicamentos y material hospitalario se ajustarán aplicando los índices de precios publicados por el Instituto Nacional de Estadística correspondientes a la evolución de cada objeto de gasto.

**Artículo 7.** *Actualización de los créditos presupuestales de la Universidad de la República correspondientes a becas estudiantiles de apoyo económico* - Los créditos presupuestales correspondientes a becas estudiantiles de apoyo económico otorgadas por la Universidad de la República se ajustarán de acuerdo a la evolución del valor de la Base de Prestaciones y Contribuciones (BPC).

**Artículo 8.** *Actualización de los créditos presupuestales de la Universidad de la República correspondiente a inversiones en obras* - Los créditos presupuestales correspondientes a inversiones en obras se ajustarán aplicando el índice de costo de la construcción (ICC).

**Artículo 9.** *Importaciones* - Exceptúase a la Universidad de la República de su inclusión en el régimen previsto en los incisos 1° y 2° del artículo 581 de la Ley 17.296 de 21/II/2001.

**Artículo 10.** *Comunicación de altas de actividad de los trabajadores a BPS* - La Universidad de la República comunicará las altas de su personal a la Oficina de Gestión de Afiliaciones del Banco de Previsión Social, en el plazo de 72 horas hábiles a contar de la fecha del efectivo ingreso del trabajador.

**Artículo 11.** *Comunicación de bajas de actividad de los trabajadores a BPS* - La Universidad de la República comunicará las bajas de su personal a la Oficina de Gestión de Afiliaciones del Banco de Previsión Social, en el plazo de 20 días hábiles a contar de la fecha del egreso del trabajador.

**Artículo 12.** *Comunicación de rectificativas en la declaración nominada al BPS* - La Universidad de la República comunicará las modificaciones de los datos de su personal al Banco de Previsión Social en forma retroactiva en el plazo de 60 días.

**Artículo 13.** *Vigencia de los certificados único y especial del BPS* - El Banco de Previsión Social no suspenderá la vigencia de los certificados a que refiere el artículo 663 de la Ley 16170 y emitirá los certificados antes referidos así como los certificados especiales establecidos en el artículo 664 de dicha norma legal, en caso de que la Universidad de la República haya impugnado en vía administrativa o jurisdiccional los actos que establezcan presuntas deudas por obligaciones tributarias o por sanciones. Esta disposición será de aplicación hasta que quede ejecutoriada la sentencia jurisdiccional correspondiente o haya vencido el plazo para promover las vías jurisdiccionales sin que se haya hecho uso de éstas.

**Artículo 14.** *Reasignación de recursos del Inciso 02 al Inciso 26* - Asígnase al Inciso 26 - Universidad de la República a partir del 1° de enero de 2019 el monto aprobado al Inciso 02 - Presidencia de la República, Unidad Ejecutora 011 - Secretaría Nacional de Deporte por el artículo 115 de la Ley 19355 con las actualizaciones de crédito correspondientes.